



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DECRETO # 184

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA

RESULTANDO PRIMERO. En fecha 18 de julio del 2025 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, oficio número C.G.J./D.A.C./6872/2025, presentado por el Licenciado Angel Manuel Muñoz Muro, Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto que presenta el Licenciado David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción II y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 48, 49, 50 fracción II, 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 93, 94 y 96 fracción II del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado y 63 y 64 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, de conformidad la siguiente:

Exposición de motivos:

En cuanto al contexto actual de movilidad humanitaria, Zacatecas constituye un punto estratégico en las rutas migratorias que conectan el sur con el norte del país. Es una entidad de paso frecuente para personas migrantes, especialmente extranjeras provenientes de Centroamérica y Sudamérica, que se dirigen hacia los Estados Unidos de América en busca de mejores condiciones de vida. Estos flujos migratorios están marcados por múltiples riesgos, como la criminalización y la precariedad material.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Bajo esta problemática, la **Fundación Movilidad Humana y Desarrollo Comunitario A.C.**, en coordinación con la Diócesis de Zacatecas y con el apoyo de la Universidad Autónoma de Zacatecas y del Gobierno del Estado, construyó y administra la **“Casa del Migrante Sembrando Esperanza”**. Desde su creación, dicha institución se ha orientado a brindar un trato humanitario y digno a las personas en situación de movilidad, en consonancia con los principios fundamentales de derechos humanos.

Cabe destacar que la Fundación Movilidad Humana y Desarrollo Comunitario A.C., fue legalmente constituida mediante el acta número veintiséis mil setecientos veinticinco, volumen seiscientos ochenta, de fecha dos de octubre de dos mil catorce, en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, ante la fe del Notario Público número siete del Estado de Zacatecas, Lic. Tarsicio Félix Serrano. En dicho instrumento notarial se hace constar el contrato social por el cual se constituye la Asociación Civil, otorgado por las personas Héctor Daniel Ayala Talamantes, Cornelio Rodríguez García, José Luis Ramírez Sánchez, Cirilo Rico Sánchez, Alfredo Morales Martínez, Raúl Delgado Wise y Rodolfo García Zamora, acordándose autorizar el uso de la denominación o razón social: “Fundación Movilidad Humana y Desarrollo Comunitario”.

Este espacio responde a una necesidad social acuciante en la región, en particular la de asistir a migrantes nacionales e internacionales que transitan por el territorio zacatecano en condiciones de vulnerabilidad. La Casa del Migrante lleva a cabo actividades fundamentales como la provisión de alimentos, vivienda temporal, vestimenta, atención médica básica y orientación social. Además, actúa como una institución de la sociedad civil que defiende y promueve los derechos de grupos vulnerables vinculados al fenómeno de la movilidad humana.

Desde hace casi una década, la Casa del Migrante ha funcionado mayormente con recursos económicos de la Diócesis de Zacatecas y el esfuerzo de religiosas, voluntarios y empleados comprometidos. Su operación diaria también depende de donaciones en especie de personas solidarias. Sin embargo, para continuar y fortalecer esta labor humanitaria, resulta imprescindible contar con seguridad jurídica respecto del inmueble que actualmente ocupa. En este sentido, la Fundación ha solicitado formalmente al Gobierno del Estado de Zacatecas la donación del predio donde ha desarrollado su actividad con estructuras consolidadas a lo largo de los años.

Esta solicitud se sustenta en la necesidad de garantizar un funcionamiento eficaz de la Casa del Migrante, permitiendo además la búsqueda de nuevos apoyos y convenios interinstitucionales. La certeza dominial sobre el predio será clave para ampliar el impacto social del proyecto y asegurar su sostenibilidad a largo plazo. La presencia de espacios como la Casa del Migrante resulta vital para mitigar estos riesgos y garantizar la protección de los derechos humanos de esta población vulnerable.

La Casa del Migrante se encuentra en el lote 4-A, de la Hacienda de Cieneguillas, sin número, sin calle, al Oeste de la Ciudad de Zacatecas, fuera o en límite de la mancha urbana del poblado.

El predio en mención tiene una superficie de 2-38-22 hectáreas. Con las siguientes medidas y colindancias:



Al Norte; mide 87.00 metros y colinda con el Ejido "El Orito".

H. LEGISLATURA DEL ESTADO
Al Sur; mide 82.40 metros y colinda con propiedad privada.

Al Oriente; mide 386.00 metros y linda con lote 5.

Al Poniente; con dos líneas que miden 264.00 y 122 metros, y colindan con lote 3 y propiedad privada.

Es así como en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 del Estado, se contempla el Eje Transversal 1. Derechos Humanos; en el cual se establece que, para garantizar dichos derechos, el Estado debe responder con la construcción de un Estado de Derecho, donde se realice los dinamismos necesarios para la creación y determinación de un entorno capaz de garantizar el bienestar de la población.

“Comprender el enfoque de derechos y su relación con la política pública, permite entender cómo los derechos reconocidos por nuestra legislación son realizables en la vida de las personas como responsabilidad del Estado, y que estos se constituyen al paso de la historia, reconociendo las demandas legítimas de la sociedad; así lo reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1º que establece “la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.”

Vinculado a esto, en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, se estipula la política pública 1.2 ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EFICIENTE Y CON SENTIDO SOCIAL, en el cual su objetivo busca una organización eficiente, eficaz y efectiva, en relación a todas las actividades gubernamentales, y a su vez se genere por medio de la gestión pública las condiciones óptimas para lograr un bienestar social y se recupere la confianza en las instituciones, proclamado la igualdad entre los conflictos individuales y colectivos y a su vez el acceso a la justicia. Es así como el acceso a la justicia de la comunidad zacatecana, se da través de la eficiencia de las instancias encargadas.

En relación a los activos del Estado, es importante que; “se garanticen el uso eficiente del recurso público para su resguardo y mantenimiento, evitando el gasto innecesario debido a la mala administración.”

De igual manera en la Política Pública 2.3 INFRAESTRUCTURA BÁSICA PARA COMBATIR EL REZAGO SOCIAL, el cual su objetivo es la optimización en el desarrollo de infraestructura social básica y de servicios para la dignificación social. Lo que sostiene “que la política de desarrollo social tiene como eje conductor el acceso efectivo a los derechos sociales y a la igualdad de oportunidades entre todos”. Es así como el Estado es el encargado de corregir las desigualdades y desequilibrios generados de la situación actual, por lo que su actuar es mediante las leyes para favorecer el bien común, “Todos los individuos, hombres y mujeres, son iguales ante la ley, y cualquiera que sea su estado, clase o condición social, deben tener las mismas oportunidades y los mismos derechos.”



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

Por lo anterior, he decidido desincorporar del patrimonio estatal el predio en donación de superficie de **2-38-22 hectáreas** en donación a favor de la **Fundación Movilidad Humana y Desarrollo Comunitario A.C.**, a fin de que puedan llevar a cabo las actividades por la que fueron creados en favor de la ciudadanía en forma eficiente y eficaz.

Acompaño a la presente iniciativa la documentación que a continuación se describe:

- A. Solicitud signada por Mons. Antonio Soto Guerrero, mediante la cual, se solicita formalmente la donación del predio identificado como lote4-A, de la hacienda de Cieneguillas, sin número, sin calle, en el municipio de Zacatecas, Zacatecas; con la finalidad de lograr mejores condiciones de subsistencia, desarrollo y trato humanitario en favor de las personas en movilidad migratoria;
- B. Oficio DG-094/2025, suscrito por la Dra. Raquel Ciceley Toribio Rivas, Directora General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas del Estado de Zacatecas, mediante el cual, determina que dicho predio no contiene algún valor histórico ni se encuentra próximo a inmuebles o espacios con valor histórico, arquitectónico o urbano alguno;
- C. Reporte de Dirección Operativa de fecha 03 de abril del 2025, signado por el Ing. Joel Rosales Castañeda;
- D. Oficio 0235, signado por la Arq. Luz Eugenia Pérez Haro, Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, en el cual se emite dictamen de que dicho predio no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal;
- E. Certificado de libertad de Gravamen, emitido por la Secretaría de Finanzas;
- F. Copia certificada relativa al Contrato Privado de Donación en favor de Gobierno del Estado, el cual se encuentra debidamente inscrito bajo el número 108, folio 107, volumen 233 de escrituras privadas sección primera de fecha 25 de febrero de 2016.
- G. Copia simple del acta constitutiva de la “Fundación Movilidad Humana y Desarrollo Comunitario” con el número veintiséis mil setecientos veinticinco, volumen seiscientos ochenta, de fecha dos de octubre de dos mil catorce, en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, ante la fe del Notario Público número siete del Estado de Zacatecas, Lic. Tarsicio Félix Serrano.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

RESULTANDO SEGUNDO. Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, mediante memorándum 0762 de fecha 22 de julio de 2025.

RESULTANDO TERCERO. El Ejecutivo del Estado adjunta a su solicitud la siguiente documentación:

- Oficio número DZDJ-95-2025 expedido en fecha 28 de mayo de 2025 por el Presbítero Monseñor Antonio Soto Guerrero, en el que expone los motivos para solicitar, al Licenciado Angel Manuel Muñoz Muro, Coordinador General Jurídico de Gobierno del Estado, la donación de un inmueble propiedad del Gobierno del Estado a favor de la Fundación Movilidad Humana y Desarrollo Comunitario A.C., ya que es la encargada de administrar la Casa del Migrante Sembrando Esperanza ahí albergada desde hace varios años, con ayuda del propio Gobierno del Estado, de la Universidad Autónoma de Zacatecas “Francisco García Salinas” y de la Diócesis de Zacatecas, con el fin de ofrecer un trato humanitario a las personas en movilidad, principalmente a migrantes.
- Instrumento Privado con folio número 0985 celebrado el día 22 de diciembre de 2015 que contiene el Contrato Privado de Donación, que celebran por una parte, el Consejo Promotor de la Vivienda Popular en proceso de liquidación, en calidad de Donante, representado por su Liquidador el Ing. Pedro de la Cruz Mares, y por la otra parte, en calidad de Donatario el Gobierno del Estado de Zacatecas, a través de la Secretaría de Finanzas representada por el Ing. Fernando Enrique Soto Acosta, respecto de un inmueble identificado como Lote 4-A de la



Hacienda de Cieneguillas sin número, fuera del límite de la mancha urbana del Municipio de Zacatecas, con superficie de 2-38-22 hectáreas. Instrumento registrado bajo el número 108, Folios 107 del Volumen 233 de Escrituras Privadas, Sección Primera del Distrito Judicial de Zacatecas, de fecha 29 de marzo de 2016.

- Certificado número 142745 expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen la propiedad a nombre de Gobierno del Estado de Zacatecas, identificada como predio rustico ubicado en el Lote 4-A de la Hacienda de Cieneguillas del Municipio de Zacatecas, con superficie de 2-38-22 hectáreas.
- Plano del predio materia del expediente.
- Avalúo comercial expedido por la Arquitecta y Especialista en Valuación Erika Almendra González González, en el que le asigna al inmueble un valor de \$7,836,485.12 (siete millones ochocientos treinta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 12/100 m.n.).
- Avalúo catastral del inmueble expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Estado, que asciende a la cantidad de \$6,908,380.00 (seis millones novecientos ocho mil trescientos ochenta pesos 00/100 m.n.).
- Oficio número 0235 expedido por la Arquitecta Luz Eugenia Pérez Haro, Secretaria de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, en el que dictamina que el inmueble no está ni estará destinado a un servicio público estatal o municipal.



H. LEGISLATIVA
DEL ESTADO

• Oficio No. DG-094/2025 expedido en fecha 04 de abril de 2025 por la Doctora Raquel Ciceley Toribio Rivas, Directora General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas, que certifica que el inmueble materia de la solicitud, no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar, y

- Acta Veintiséis mil setecientos veinticinco inserta en el Volumen Seiscientos ochenta de fecha 02 de octubre de 2014 en la que el Licenciado Tarsicio Félix Serrano Notario Público Número Siete del Estado, hace constar el Contrato Social por el cual se constituye una Asociación Civil que otorgan los ciudadanos Héctor Daniel Ayala Talamantes, Cornelio Rodríguez García, José Luis Ramírez Sánchez, Cirilo Rico Sánchez, Alfredo Morales Martínez, Raúl Delgado Wise y Rodolfo García Zamora, con la siguiente denominación o razón social: Fundación Movilidad Humana y Desarrollo Comunitario A.C., misma que tiene por objeto primordial lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo de las personas, sectores, regiones y grupos vulnerables debido a asuntos relacionados con la movilidad humana. Debidamente registrada bajo el número de inscripción 0003 del Volumen 0079, Sección Tercera del Distrito Judicial de Zacatecas de fecha 10 de octubre de 2014.

CONSIDERANDO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 143 apartado B y relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 63 y relativos de la Ley de Bienes del Estado y sus Municipios de Zacatecas, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes muebles propiedad del patrimonio del Estado.



H. LEGISLATIVA
DEL ESTADO

Asimismo la Comisión Legislativa que suscribe es competente para estudiar, analizar y emitir el correspondiente dictamen, de conformidad con lo que establece el artículo 180 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

CONSIDERANDO SEGUNDO. De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el inmueble que se identifica como Lote 4-A de la Hacienda de Cieneguillas sin número, fuera del límite de la mancha urbana del Municipio de Zacatecas, con superficie de 2-38-22 hectáreas con las medidas y colindancias descritas en la Exposición de Motivos de este instrumento, forma parte de los bienes del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Una vez analizadas las constancias que obran en el expediente, esta Asamblea Popular aprueba el presente instrumento, ya que el inmueble solicitado responde a una necesidad social como lo es, la de asistir a migrantes nacionales e internacionales que transitan por el territorio zacatecano en condiciones de vulnerabilidad, en el que se llevan a cabo actividades fundamentales como la provisión de alimentos, vivienda temporal, vestimenta, atención médica básica y orientación social, además de que la solicitante institución de la sociedad civil defiende y promueve los derechos de grupos vulnerables vinculados al fenómeno de la movilidad humana, por lo que la certeza jurídica sobre el predio será clave para ampliar el impacto social del proyecto y asegurar su sostenibilidad a largo plazo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DECRETA

PRIMERO. Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas a desincorporar de su patrimonio, un bien inmueble con superficie de 2-38-22 hectáreas para enajenarlo en calidad de donación a favor de la Fundación Movilidad Humana y Desarrollo Comunitario A.C.

SEGUNDO. El proyecto destino del inmueble será para la realización de las actividades humanitarias de la Casa del Migrante “Sembrando Esperanza”, administrada por la Fundación mencionada con antelación.

TERCERO. De no cumplirse el destino del inmueble, se aplicará la reversión en favor del Gobierno del Estado de Zacatecas.

CUARTO. Los gastos que se originen con motivo de traslado de dominio correrán por cuenta de la parte donataria.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

H. LEGISLATURA DEL ESTADO DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTA

DIP. KARLA ESMERALDA RIVERA RODRÍGUEZ

PRIMER SECRETARIA

DIP. IMELDA MAURICIO ESPARZA



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. RENATA LIBERTAD ÁVILA VALADEZ